

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

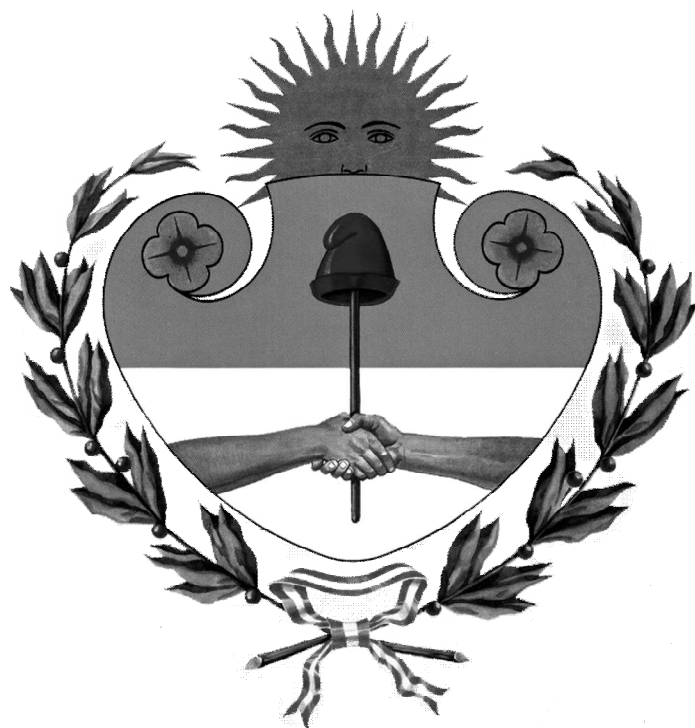
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 66

12 de Junio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2706-HF/2016.-

EXPTE. N° 1415-185/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Seguridad solicita transferencias de partidas presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 11/12 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley 5877 y su modificatoria Ley N° 5913, conforme al siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3184-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-80/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 FEB. 2017.-

VISTO:

Este expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio solicita creación de diferentes partidas (corrientes) correspondientes al Ejercicio 2017 - "PROGRAMA JUJUY HÁBITAT", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 82 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Que las Unidades de Organización son responsables de la administración de los créditos presupuestarios, conforme a las disposiciones vigentes, y su aplicación debe realizarse considerando la naturaleza del gasto, períodos, montos autorizados y su efectiva disponibilidad, debiéndose registrar las distintas etapas del gasto conforme a su aplicación.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 83/84 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017, Ley N° 6001, como a continuación se indica:...

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3296-ISPTyV.-

EXPTE. N° 600-1/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2017.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para el pago correspondiente a obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario - Asentamiento 2 de Abril - Palpalá, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Que en el aspecto estrictamente presupuestario, se considera que el trámite de modificación presupuestaria reúne los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 26/27 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017-, Ley N°6.001/16 conforme el siguiente detalle: ...

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3345-HF/2017.-

EXPTE. N° 500-63/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita refuerzo de partida presupuestaria "Convenio Asistencia Técnica con la UBA"- Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de

habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 3/4,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017, Ley N° 6001, conforme el siguiente detalle: ...

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3378-S/2017.-

EXPTE. N° 200-653/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto el Dr. Aníbal Massaccesi, carácter de Apoderado Legal del Sr. José Santiago Hurtado, DNI N° 08.205.871, personal dependiente del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Dejar establecido que el presente decisorio se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9097-VOT/2015.-

EXPTE. N° 615-907/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREATE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO **CATEGORIA**

1

3

ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, a la Sra. SAEZ MARIANA SOLEDAD, CUIL 27-28073571-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondo de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley n° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE URBANISMO DE JUJUY, donde el Presupuesto General gente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente SAEZ MARIANA SOLEDAD.-

ARTÍCULO 5°.-El presente decreto 'será refrendado por los Señores Ministros de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 90-SPI/2017.-

EXPTE. N° 261-310/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ABR. 2017.-

LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, realizada el 26 de noviembre de 2016 por la **Comunidad Aborigen de Casillas-Departamento Humahuaca**, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura

Secretaría de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 94-SPI/2017.-

EXPTE. N° 261-39/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-

LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Representante, realizada el 08 de enero de 2017 por la **Comunidad**



Aborigen "Atu Saphis" de Morritos - Departamento Santa Catalina, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura
Secretaría de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 424-ISPTyV/2017.-

EXPT.E. N° 600-326/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN. 2017.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CÉLULA DE INTEGRACIÓN BARRIAL - SUM, SECTOR 150 HAS. B° ALTO COMEDERO - SAN SALVADOR DE JUJUY", a la Empresa FORTALEZA ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN por el valor de su oferta que asciende a la suma total de: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON DOCE CENTAVOS (\$ 5.667.312,12),

ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2017;

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSIÓN REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS

162 FORTALECIMIENTO DEL HÁBITAT JUJUY - SEC. DE VIV. Y

HÁBITAT NACIÓN

1 Ob. Vs.-150 Hectáreas Alto Comedero \$ 5.667.312,12.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 43-ID-17

CIUDAD EL CARMEN, 1 JUN. 2017

VISTOS:

La necesidad de Regularizar los predios ocupados por Particulares no identificados ubicados en el Perilago Dique La Ciénaga y Las Maderas en la Zona del Área Natural Protegida;

El Decreto N° 14135/90 del Poder Ejecutivo de creación del EDEM (ENTE DE DESARROLLO Y FOMENTO LAS MADERAS);

Lo establecido en Ley N° 4.669/92; Ley N° 4.199 art.19 inc. d) y Ley N° 5.378 en los Art. 5 Inc. d) y g).

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia de Jujuy la Regularización y el Empadronamiento de los inmuebles que se encuentran ubicados en los Diques Las Maderas y La Ciénaga, paralelo trazado de la Ruta Nacional N° 9 acceso a la Provincia de Salta por cornisa hasta la Ruta Provincial N° 62.-

Que tales inmuebles y fracciones resultan necesarios para la concreción de los fines de Bien Común entre ellos la Implementación y Ejecución de Proyectos de Desarrollo Turístico e Inmobiliario que por su riqueza, flora, fauna y biodiversidad debe destinarse a Reservas Naturales en concordancia con el anhelo de una Provincia Verde.-

Que dichos inmuebles ingresaron al dominio del Estado Provincial por vía expropiatoria y que luego fueron vendidos y/o cedidos a particulares que hoy detentan posesión real y efectiva pero que no han sido identificados en su totalidad.-

Por todo lo expuesto

EL INTENDENTE DE LOS DIQUES LA CIENAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS y CATAMONTAÑA resuelve:

ARTICULO 1.- Establecer el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para que dichos Particulares se presenten en nuestras oficinas: Republica de Siria N° 147 San Salvador de Jujuy o en Ruta Provincial N° 62 km 2,5 Dique la Ciénaga Ciudad El Carmen; munidos de toda documentación que posean sobre Título de Compra-Venta, Concesiones u otro tipo de Dominio respecto al Predio que ocupan.

ARTICULO 2.- Establecer la obligatoriedad de determinar un Domicilio Legal actualizado, como todo otro dato de identificación que sirva para la presente; asimismo deberán declarar bajo juramento que los comprobantes presentados son exactos y completos; bajo pena de Sanción por Falsedad de Documentación.-

ARTICULO 3.- En caso de no poseer la documentación del artículo primero, deberán presentar en idéntico plazo Plano de Obra Particular o Proyecto de Emprendimiento Turístico que incluya las inversiones a realizar en corto y mediano plazo; el que será sometido a evaluación Legal y Técnica, para su correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 4.- Vencido el Plazo perentorio e improrrogable denunciado ut supra se procederá al archivo de las actuaciones y se dará inicio a las Acciones Legales pertinentes sin excepción.-

ARTICULO 5.- Respecto a los terrenos por los cuales no se presente documentación alguna en idéntico plazo, se resolverá por Declararlo "Predio Libre de Todo

Ocupante", no admitiendo prueba en contrario y podrá someterse el mismo a los Planes Manejo, Proyectos y Acciones de Mejoramiento Ambiental y Turístico implementados para la zona.-

ARTICULO 6.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación, durante cinco (5) días corridos. Pase copia a Fiscalía de Estado y a Secretaría de Gobierno, para su toma de razón.-

Lic. Víctor Hugo González

Intendente de los Diques

La Ciénaga, La Maderas, Los Alisos y Catamontaña

05/07/09/12/14 JUN. S/C.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.187/2.017

REF.: "NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ORDENANZA 1.158/2.016" Inic. por Departamento Ejecutivo, mediante Nota N° 026/017.- Expte. N° 8.642/2.017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1158/2.016 Ref.: "Creación de un Refugio Municipal y el Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle" sancionada en fecha 14 de Julio de 2.016; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la sanción del referido instrumento legal el Órgano Legislativo dispone la creación de un REFUGIO MUNICIPAL y el PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE dentro de la Jurisdicción de Ciudad Perico;

Que, el propósito u objetivo de la mencionada normativa es hacer real y efectiva la presencia y participación del Estado Municipal a través de sus distintos Organismos como garante de los derechos de las personas de los sectores más vulnerables y desprotegidos de nuestra sociedad que se encuentran en una situación de desamparo.

Que, si bien, es innegable la importancia de labor legislativa en la sanción de la mencionada normativa; no debemos desconocer el importante rol protagónico que a diario viene llevando a cabo la parroquia San José en la asistencia de los más necesitados desde tiempos anteriores a la sanción de la mencionada Ordenanza de creación del refugio en cuestión; situación está que es de público conocimiento.

Que, en la actualidad el refugio y demás instalaciones anexas pertenecientes a la Parroquia San José, se encuentran ubicados en un sector de tierras del FF.CC Gral. Belgrano, sobre una de las márgenes de la avenida del mismo nombre.

Que, ante la situación descripta se torna necesario ampliar los alcances de la Ordenanza 1.158/2.016 a los efectos de que la misma contemple la plena participación de la Parroquia San José en la Administración del Refugio Municipal, como así también en la Ejecución del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle.

Que, una de las primeras medidas o acciones a considerar es la de asistir con alimentos a las personas que ingresen al refugio municipal, los cuales es una primera instancia podrán ser provistos por el área de Acción Social del Municipio, para luego disponer la preparación de los mismos en las propias instalaciones del refugio.

Que, para la ejecución de las distintas tareas a llevarse a cabo diariamente en dicho refugio se necesitara de personal del escalafón administrativo y de servicios; como así también de un Reglamento que regule las funciones, deberes y derechos del personal asignado al mismo y de la persona o agente municipal, quien en carácter de Encargado General tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la buena marcha y el fiel cumplimiento del objetivo para el cual ha sido creado el refugio y aprobado el Programa antes mencionado.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: TENGASE a la presente Ordenanza como complementaria y/u ampliatoria de la Ordenanza N° 1.158/2.016, de conformidad a lo normado en los siguientes artículos.

ARTICULO 2°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo a celebrar CONVENIO DE MUTUA COLABORACION con la Parroquia San José para la gestión de intereses comunes y necesarios para garantizar el pleno y eficaz funcionamiento del Refugio Municipal y la ejecución del Programa de Asistencia Integral para las Personas en Situación de calle.

ARTICULO 3°: TENGASE al Cura Párroco representante de la parroquia SAN JOSE como autoridad de Control General de la aplicación y cumplimiento de los objetivos propuestos con la sanción de la Ordenanza 1.158/16, quien actuara dentro del marco jurídico de la mencionada Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE el nombramiento de un ENCARGADO GENERAL dentro del escalafón del empleado público, que reúna los requisitos de persona competente, cuya designación será a propuesta de la Parroquia San José, de quien y por una cuestión operativa tendrá una dependencia directa en todo lo relacionado con el ejercicio de sus funciones y desempeño de sus tareas; sin que ello implique de manera alguna perder su dependencia con la Municipalidad de Perico en el plano laboral en lo que respecta al cumplimiento de la asistencia a los puestos de trabajo y normas disciplinarias.

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que conjuntamente con la Parroquia San José procedan a instrumentar un Reglamento de Funciones para el personal afectado a ejecutar las distintas tareas previstas para el funcionamiento del refugio e instalaciones anexas y el Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle. Dicho reglamento deberá ser Ad-referendum del Concejo Deliberante.-



ARTICULO 6°: Remítase al Departamento Ejecutivo y a la Parroquia San José a sus efectos, regístrese, comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.
SALA DE SESIONES, 11 de Mayo de 2.017.-

Walter R. Cardozo
Presidente

Claudia Marisol Gallardo
Secretaria Parlamentaria

12 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 436/2017.-

PERICO. 01 JUN. 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1187/2017, Ref. "NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ORDENANZA 1158/2016", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 11/05/17, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 16/05/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1187/2017, Ref. "NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ORDENANZA 1158/2016", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente

12 JUN. S/C.

LICITACIONES – CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA

Y VIVIENDA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS

Obra: "Cubiertas en Pérgolas y Trabajos Complementarios"

Ubicación: Ciudad Cultural – S.S. de Jujuy – Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$5.248.764,00.-

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días

Periodo de Garantía: Ciento Ochenta (180) días

Fecha de Apertura: 21 Junio 2017 Horas: 10:00.-

Lugar de Apertura: Despacho del Director – 3er- Piso- Santibañez N° 1602

Entrega de Pliegos, Consulta y Recepción de Sobres: Jefatura Técnica – Dirección General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 – 4to. Piso

Precio de Pliego: sin costo.-

Periodo de Garantía: Ciento Ochenta (180) días

Garantía de Oferta: 1% Presupuesto Oficial

12/14/16 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas "Clase A", simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 28 de Junio de 2017 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en la sala Bernardina, sito en calle Güemes N° 864 – P.B. de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) La elección de directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y certificado de Libre Deuda de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria es en el domicilio social de la sociedad, Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, departamento San Antonio de la provincia de Jujuy a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 26 de Junio de 2017 a las 10:00 horas".- Fdo. Dr. Jose Mariano García – Apoderado.-

02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 10754 \$1.150,00.-

La Comisión Directiva del **ASOCIACIÓN CIVIL - CENTRO INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO – BALONMANO CIAF**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 2017 a hs. 10. en Av. Illia n.º 809, Local 9, de esta ciudad a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria,

Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización. 3.- Fijación de cuota social para el año 2017.- 4.- Reforma del Estatuto.- Se hace saber a los asociados que los estados contables y el proyecto de reformas al Estatuto se encontrará a disposición de los mismos en Av. Illia N° 809, Local 9 a partir del 15 de julio de 2017 a hs. 10.00.- Fdo. Sergio Alberto Molina – Presidente.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10759 \$690,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a realizarse el día 15 de Junio del 2017 a hs 21:00 en la sede de la Asociación, sito en Ruta Nacional 9 KM 1684, Alto Comedero, de esta Ciudad, a los efectos de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1. Designación de DOS socios para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea.- 2. Ratificación del incremento de Cuota y Actualización de importe.- 3. Ratificación y/o Rectificación en la incorporación de Socios Honorarios.- 4. Tratamiento de la Situación de los socios mayores de 65 años y eventual modificación del Reglamento.- 5. Incorporación de nuevos Socios.- Fdo. Dr. Ricardo D. Ferreyra – Presidente.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10806 \$285,00.-

CLUB DE PESCADORES LA CIENAGA Acta N° 920 del 06 de Junio de 2017 Tema.2...) Convocatoria a elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva, Total de Tribunal de Disciplina. Por disposición de los arts. 56, 85 y 86 del Estatuto Social. Se resuelve convocar a los socios del club de pescadores La Cienaga a elecciones para la renovación parcial de los cargos de comisión Directiva conforme lo dispuesto por el art. 56 del estatuto social y renovación total de los miembros del Tribunal de Disciplina para el día Martes 25 de Julio del corriente año 2017 en la Sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del B Gorriti de esta Ciudad, San Salvador de Jujuy, en el horario de 11:00 a 21:00 los fines de elegir los miembros de la comisión Directiva en los siguientes cargos y periodos: Vice Presidente por dos años, Secretario por dos años, Pro- Tesorero por dos años, Vocal Titular Segundo por dos años, Vocal Titular Tercero por dos años, Vocal Suplente Primero por dos años, Vocal Suplente Segundo por dos años.- Miembros del Tribunal de Disciplina: Tres Miembros Titulares por un año, Dos Miembros Suplentes por un año.- Por disposición de lo previsto en el artículo 99 del estatuto social se establece una multa igual al monto de la cuota societaria, como sanción para aquellos socios que encontrándose habilitados injustificadamente no emitieron su voto en las elecciones. Por secretaria se realizarán las pertinentes publicaciones, de esta convocatoria por un día en un diario local y en el Boletín Oficial conforme a lo ordena el art. 86 del Estatuto Social. Tema 3 **Padrón lectoral:** El padrón dispuesto por el estatuto social se en centra confeccionado con la nomina de socios en condiciones de votar que están en sus cuotas sociales y de mas obligaciones con tesorería debidamente abonadas hasta el mes de mayo inclusive. El mismo podrá ser observado por el plazo de 5 días hábiles a partir de la convocatoria. Notifíquese al Tribunal Electoral, debiendo adoptarse por tesorería conjuntamente con secretaria las medidas pertinentes con lo tratado siendo las 23 horas, finaliza la reunión de comisión directiva firmado los presentes para la constancia.- Fdo. Marcos Oscar Quinteros – Presidente.-

12 JUN. LIQ. N° 10859 \$215,00.-

CONTRATO SOCIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Tres días del mes de Mayo del año Dos mil diecisiete, reunidos los señores Ángel Antonio García, Documento Nacional de Identidad número 18.635.958, CUIL N° 20-18635958-6, argentino, nacido el 12 de Octubre de 1967, casado en primeras nupcias con Azucena Dolores Yansi, comerciante, con domicilio en calle Destructor Bouchard N° 854 – 284 Viv. Alto Comedero, de esta ciudad y Humberto Luis Arenas, Documento Nacional de Identidad número 20.064.766, CUIL N° 20-20064766-2, argentino, nacido el 13 de Febrero de 1968, casado en primeras nupcias con Silvia Raquel Varela, comerciante, con domicilio en Raúl Carlos Siufi N° 87 Bajo La Viña, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las que a continuación se establecen: **ARTICULO PRIMERO:** Los señores Ángel Antonio García y Humberto Luis Arenas, el día de la fecha constituyen, bajo la denominación "**L.A.CLEAN S.R.L.**" una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tiene su domicilio Legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la calle Destructor Bouchard N° 854 – 284 Viv. Alto Comedero, de esta Ciudad. Por resolución de los socios se podrán establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar de la República Argentina.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades comerciales, compra, venta, importación y exportación de productos de limpieza en general. Para el cumplimiento del fin social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Por decisión de los socios podrá prorrogarse por un término igual o menor.- **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), dividido en quinientas cuotas, de DOSCIENTOS PESOS cada una, las que han suscripto e integrado los socios, totalmente, en la misma proporción. Este Capital queda integrado totalmente con el

aporte dinerario que cada socio realiza, en este acto, por el valor de su suscripción.-

ARTICULO QUINTO: Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en la proporción, a los efectuados en este acto. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los Estados Contables Anuales.-

ARTICULO SEXTO: La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el artículo 152 de la Ley de Sociedades. La cesión de cuotas sociales a terceros deberán obtener la conformidad unánime de los socios, respetando previamente el derecho de preferencia de los socios, el que deberá ser ejercido dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación a la gerencia, caso contrario en igual plazo deberá expresar la disconformidad a la cesión. Transcurridos los treinta días se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas a ceder, se estará al valor que fije la pericia judicial según las reglas del artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.-

ARTICULO SEPTIMO: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar con continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos desistan de integrarse a la sociedad, la misma quedará disuelta según el procedimiento que se fija en el ARTICULO DECIMO CUARTO.-

ARTICULO OCTAVO: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. Podrán asimismo en forma conjunta, extender poder de administración a una o más personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes, que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo. c) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato. e) Realizar todo tipo de operaciones bancarias o en cualquier entidad crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezca en el futuro. f) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad. g) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. h) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales. i) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; k) Formular protestos y protestas; l) Contratar todo tipo de seguros; y m) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal. A los gerentes le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.

ARTICULO NOVENO: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, pudiendo exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.-

ARTICULO DECIMO: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y la decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptaran por la mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación del gerente se adoptaran por la mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los socios gerentes retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo determinen al comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejan constancia en acta.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio social finaliza el 30 de Abril de cada año. A tal fecha los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general. Para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizara dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por lo socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. -

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19550.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Producida la disolución de la sociedad será liquidada por los socios gerentes, los cuales quedan desde ya designados como liquidadores. Extinguido el pasivo social, elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes

efectivizados.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán divididas por un amigable componedor o un árbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el comparendo durante la vigencia de este contrato y aun después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se autoriza a la Abogada Adriana Beatriz Varela, DNI. Nº 18.156.688, Mat. Prof.1681, para efectuar los trámites conducentes a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, facultándola al efecto para que proponga o acepte las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios y en general a presentar toda clase de escritos. Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, y en la fecha indicada en el encabezado de este contrato.-

ACT. NOT. Nº B 00316272, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

12 JUN. LIQ. Nº 10863 \$270.00.-

Al Sr. Juez de Comercio Su Despacho.- Quien suscribe la presente, Dra. Adriana Beatriz Varela, D.N.I. Nº 18.156.688, M.P. Nº 1681, en el carácter de apoderada de la sociedad comercial que gira en plaza con el nombre de **L.A.CLEAN S.R.L.**, en virtud del artículo Décimo Sexto del Contrato Social, viene por este acto a expresar, con carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1.- Manifiesto con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial L.A.CLEAN S.R.L., efectivamente tiene como sede social en calle Destructor Bouchard Nº 854, 284 Viviendas, Alto Comedero de esta ciudad.- 2.- Expreso, con carácter de Declaración Jurada que los socios que integran la sociedad comercial L.A.CLEAN S.R.L., Sres. Ángel Antonio García y Humberto Luis Arenas, no están expuestos políticamente.- 3.- Pongo en conocimiento del Juzgado de Comercio que el correo electrónico de la firma es el siguiente l.aclean@gmail.com.-

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

12 JUN. LIQ. Nº 10869 \$175.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-012468/16**, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por LAGAMI Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2017. Autos y Vistos... Resulta...II.- Asimismo y proveyendo a la solicitud realizada por la Concursada y por la Sindicatura a fs. 562 y fs. 568 respectivamente, reprogramarse los plazos concursales correspondientes al periodo de exclusividad, fijando el día 21 del mes Agosto de 2017, a hors 9:00 por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, para la realización de la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522 y coherentemente, fijar el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad (art. 43 de la misma ley) en el día 28 de agosto de 2017. Ordenase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. III.- Notificar a la Concursada y sindicatura por cedula. A los demás interesados, tácitamente (art. 273 inc. 5 LCQ). Protocolizar agregar copia al expediente.-Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Darío local. San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

07/09/12/14/16 JUN. LIQ. Nº 10792 \$430.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Alicia M. Aldonate, Actuaría Titular de la secretaria Nº 16 del Juzgado C. y C. Nº 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte Nº D-005414/14** Caratulado: Ejecutivo: Credil S.R.L. c/ Yacante Martha Dina" hace saber que en el expje. de referencia se ha dictado el sgte. decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Mayo de 2017.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedáse a notificar por edictos a la demandada Sra. Martha Dina Yacante, DNI. Nº 13.520.457, que en



este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Seis (\$956,00) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho (\$478,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan C. Correa-Juez.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonade-Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2017

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10778 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° D-13841/16**, caratulado: "Ejecutivo – Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Gómez, Gastón Rene", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 Inc. 1°, 475 y cctes. del C.P.C., cítese al demandado Sr. Gastón Rene Gómez en el domicilio denunciado para que concurren ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arimada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia injustificada.- III.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez por Habilitación – Ante mi Dra. Mariana Roldan – Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10744 \$360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-13729/13**, caratulado: "CARSA S.A. C/ Parrilla Ana Melisa S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2013. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado el Dr. Oscar Martín Meyer en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 7/8), por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Ana Melisa Parrilla, D.N.I. 31.321.151, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Ocho Centavos (\$2.458,08) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Setecientos Treinta y Siete con Cuarenta y Dos centavos (\$ 737,42) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.-Córresele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VIII.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Pálpala con las facultades inherentes del caso. X.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. XI. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez.- Ante mi: Dra. María Cecilia Farfan. Prosecretaria "S. S. de Jujuy 27 de mayo de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.47, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada Sra. Parrilla, Ana Melisa DNI. N° 31.321.151 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón –Juez.- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfan. Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquense edictos en el Boletín

Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Septiembre del 2016.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10740 \$360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (Por Habilitación), Juez de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala II – Voc. 6. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Elsa Rosa Bianco, Enrique R. Mateo y Jorge Daniel Alsina, con la presidencia de la nombrada en primer término, vieron el **Expte. N° B-246.218/11**: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Masventas S.A. c/ Sánchez Claudia Isabel", de los que la Dra. Elsa Rosa Bianco, dijo: Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por Banco Masventas S.A., en contra de Claudia Isabel Sánchez, condenándola a abonar a la actora en el plazo de diez días la suma de \$1.047,99 con mas el interés consignado en los considerandos. II.- Imponer las costas del proceso a la demandada. III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, en la suma de \$ 210, lo que devengarán el mismo interés que el capital, mas IVA, si correspondiere. IV.- Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese, informátese. El Dr. Jorge Daniel Alsina no firma la presente por encontrarse en uso de licencia. Fdo. Elsa Rosa Bianco, Enrique Mateo Vocales Ante mi Dra. Agustina González Fascio Secretaria - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Octubre del 2016.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10743 \$360,00.-

Policía de la Provincia - Área Sumarios Unidad Regional Uno, 05 de junio 2.017.- **Oficio N° 987 ASURI/17 EL ÁREA SUMARIO DE UNIDAD REGIONAL UNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA EXPTE. NRO. 009 ASURI/17** ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO "Z" agravado por el art. 40 inc. "F" del RRDP e infracción al Art. 10 del RRDP concordante con el art. 189° inc. 2°, 5°, 7° y 13° del RLOP en función del Art. 14 del RRDP), EN DONDE RESULTA INFRACTOR **SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ**, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-1. HECHO OCURRIDO 11-11-16 E INICIADO 03-01-17. CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTA JEFE DE POLICÍA. Que Visto: las actuaciones en Epígrafe y... CONSIDERANDO: que al administrado **SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ**, Numerario del Cuerpo de Protección UR-1, del cual se habrían Publicado Cedula de Emplazamiento en fecha 23-05-17 por tres días mediante boletín oficial en los que se le concedía Cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno, a los efectos de hacer conocer causa Administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que le son propias... Resuelve: **ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA AL SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ POR LA ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO "Z" agravado por el art. 40 inc. "F" del RRDP e infracción al Art. 10 del RRDP concordante con el art. 189° inc. 2°, 5°, 7° y 13° del RLOP en función del Art. 14 del RRDP) NUMERARIO DEL CUERPO DE PROTECCIÓN CIUDADANA UR-1, HECHO OCURRIDO 11-11-16 E INICIADO 03-01-17, CON INTERVENCIÓN DEL SR. JEFE DE POLICIA, CONTINUANDOSE CON EL TRAMITE DEL SUMARIO.- ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ, DE LO RESUELTO PROCEDENTEMENTE.- ARTICULO 3°: PASE COPIA A SECRETARIA PARA ARCHIVO Y SUMARIO.- conste" Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Marcelo Guanuco- Crio. Insp.**

07/09/12 JUN. S/C.-

SALA II – TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° 6 A CARGO DE LA MIRTA CHAGRA, Juez - en **Expte. N° C-062258/2016**, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXP. PRINCIPAL C-004225/2013: YAMPE, Víctor Hugo c/RAMIREZ, Miguel", se notifica al Sr. MIGUEL RAMIREZ de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2017.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art.474 del CPC. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, a fin de hacerle saber al Sr. MIGUEL RAMIREZ D.N.I. N° 20.393.269 que, atento a la demanda ejecutiva deducida en su contra por cobro de Honorarios y lo dispuesto por el Art. 472 inc. 4to. 478 y correlativos del CPC, se ha librado en su contra mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4000,00) en concepto de capital reclamado con más la de pesos DOS MIL (\$ 2000,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo se lo cita de remate para que en el término de cinco días concorra ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N° VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital Pcia. de Jujuy, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución.- Asimismo se lo intima a la constitución de domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores. DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO.- Notifíquese por cédula.- Fdo MIRTA



CHAGRA, Juez.-Ante mi; MARIA EUGENIA SOZA, Stria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2017.-

09/12/14 JUN. LIQ. N° 10780 \$360,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte N° C-0027435/14, caratulado: "CARSA S.A. C/ CANTERO VICTOR RAUL S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente decreto: "S. S. de Jujuy, 22 de Febrero de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.36, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 26 vta., Secretaria Electoral fs.22 y ANSES fs.35, notifíquese al demandado Sr. CANTERO VICTOR RAUL DNI. N° 27.520.891 por medio de Edictos (Art. 162 C.P.C.) el Proveído de fs. 11 y publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de CINCO DIAS debiendo transcribirse el proveído de fs. 11.- III.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- IV.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, ante mi Dra. Amelia Farfán. Prosecretaria.- Proveído Fs. 11. "S.S. de Jujuy 26 de Agosto de 2014. I.-, II.- Téngase por presentado el DR. OSCAR MARTIN MEYER, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de la copia debidamente juramentada de poder presentado en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III.- Atento a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. CANTERO, VICTOR RAUL, D.N.I. 27.520.891, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.185,48.-) en concepto de capital con mas la de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/48/100 (\$ 355,48.-), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. IV.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V.-Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VI.-Para el cumplimiento de lo ordenado, librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. VII.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. VIII.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - ante mi: Dra. María Cecilia Farfan. Secretaria" San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Octubre del 2016.-

09/12/14 JUN. LIQ. N° 10733 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-79779/16, caratulado. "Acción de cambio de nombre: Cuevas Claire, César", hace saber que el Sr. César Cuevas Claire DNI. N° 39.234.473, domiciliado en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; promueve la presente acción a fin de suprimir de su nombre César Cuevas Claire, el apellido Claire, considerándose en lo sucesivo César Cuevas, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 C.C. y C.N. San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2017. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.-

10 MAY. 12 JUN. LIQ. N° 10445 \$ 240,00.-

Dra. ELSA ROSA BIANCO- JUEZ HABILITADO DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL -SALA II- VOCALÍA N° 6, de la Provincia de Jujuy; se hace saber a los herederos de DOMINGUEZ VEGA, EVANGELISTA, D.N.I. N° 92.025.171, que en el Expte. N° C- 021.187/2014, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS-AGUA DE LOS ANDES S.A. c/ DOMINGUEZ VEGA, EVANGELISTA Y FRANCO, CARLOS", se ha dictado el siguiente proveído, que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2016. I.- Proveyendo a lo solicitado a fs 83: de la aclaratoria solicitada, no habiendo incurrido en error material alguno en el mismo ni en conceptos oscuros y omisiones, a la aclaratoria formulada no ha lugar. II.- Atento al estado de autos y a fin de evitar nulidades citase y emplácese a los herederos de la Sra. DOMINGUEZ VEGA EVANGELISTA, para que comparezcan a juicio dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaria de esta Sala IV.- Notifíquese por Cédula. San Salvador de Jujuy, 01 de abril del año 2.014. I - Téngase por presentado a la Dra. Graciela María Sarrazin, quien lo hace en nombre y

representación de AGUA DE LOS ANDES S.A., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/9 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II - De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Evangelista Domínguez Vega y Carlos Franco, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV...V...VI...- Fdo. Dra. ELSA ROSA BIANCO (Juez Habilitado) ante mí Dra. Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre 2016.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 10846-10847-10848 \$360,00.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Vocalía I de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C- 041336/15 caratulado: Prescripción Adquisitiva Gutierrez Benjamin c/ Copa de Cruz y Otros, de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro de notifica de la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2017. Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias,...en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (Conforme modificación Ley N° 5486).- A efectos de la notificación de los colindantes: Alberto Mendoza, Herederos de Celia Guanuco e Isabel Vale de Velazquez, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)...- notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Vocal -Ante mi: Dra. Marcela Vilté.- San Salvador de Jujuy 17 de Mayo de 2017.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 10818 \$360,00.-

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA II- VOCALÍA 5 - EXPTE. N° C-039.584/15 CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL N° B-227.147/10; CHAÑI, MARÍA CRISTINA C/ CHAÑI, LUCIO", notifica en siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.017. I -I- Proveyendo a escrito de fs. 137: Atento lo informado por Secretaría y lo peticionado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a los presuntos herederos de Lucio Chañi. Firme se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II- Notifíquese el decaimiento del derecho a los presuntos herederos de Lucio Chañi por edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días. IV- Actuando en autos el principio contenido en los art. 50 y 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la confeccionar y diligenciar los edictos requeridos. V - Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez- Ante Mí: Dra. Rocio Gismano - Prosecretaria."

12/14/16 JUN. LIQ. N° 10835-10834-10655 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza al Sr. Fernando Raúl Maidana Iriarte D.N.I. N° 21.665.629.- Docente de Educación Física Titular de la Escuela N° 48 "Dr. Manuel Padilla" en el Expte N° MK-1056-1299-16, y Agregado MK-1056-1238-16, caratulado: Presunto Abandono de Cargo del Sr. Fernando Maidana Iriarte, docente de la Esc. N° 48", para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. ROSA GABRIELA PEREZ D.N.I. N° 23.140.559.- Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 443 "Dr. Roberto Rubén Domínguez" en el Expte N° MK-1056-597-15, y Agregado MK-1056-2700-15, caratulado: Situación Irregular, no presentó continuidad por Art. 50° S/G desde 30/11/14, MG Tit. De la Esc. 443 Sra. ROSA GABRIELA PEREZ", para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a



constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON OSCAR HUGO ZAMAR, DNI N° 7.379.628** (Expte. N° D-016593/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. María Florencia Baiud- Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.016.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10752 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-089069/17, "Sucesorio JUAREZ, ANGELICA – LOPEZ RAMON ARISTEDES", se cita y emplaza por a los herederos y acreedores de los causantes **ANGELICA JUAREZ, DNI N° 6.297.698 Y RAMON ARISTEDES LOPEZ, DNI N° 8.198.524**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10790 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018384/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DON LUIS DESIDERIO CAZON**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JULIO DESIDERIO CAZON, DNI. N° 3.990.674**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10819 \$120,00.-

En el Expte. N° D-015691/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DOÑA ADELA MAMANI**.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA ADELA MAMANI, DNI N° 12.846.347**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Moriana Abraham M. – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 20 de febrero de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10704 \$120,00.-

En el Expte. N° D-018595/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DON LUCIO ISAAC CRUZ**.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON LUCIO ISAAC CRUZ DNI. N° 12.377.240**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Moriana Abraham M. – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Mayo de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10703 \$120,00.-

En el Expte. N° D-019058/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DON MARIO GENARO CERREZO**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON MARIO GENARO CERREZO, DNI. N° 11.883.327**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham Miranda – Prosecretaria Técnica Judicial - San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2.017.-

09/12/14 JUN. LIQ N° 10760 \$120,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-088998/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **SERRANO AGUSTINA IBARRA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes de la causante: **SERRANO AGUSTINA IBARRA, DNI. N° 93.625.616**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Lis Valdecantos Bernal- Secretaria.-Secretaria N° 13-Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2.017.-

09/12/14 JUN. LIQ N° 10779 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C- 084717/17 caratulado. "Sucesorio Ab Intestato: **DAMASO MELENDRES PINTO**", Cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **DAMASO MELENDRES PINTO**.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- Publíquese

en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril del 2.017.-

12/14/16 JUN LIQ. N° 10850 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. N° C-072996/17 "Sucesorio Ab Intestato de: **GARCIA DOLORES**", se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **GARCIA DOLORES L.C. N° 2.290.916** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo del 2.017.-

12/14/16 JUN LIQ. N° 10773 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-072996/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **SORIANO VICTOR**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **SORIANO VICTOR D.N.I. 13.528.916**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2017.-

12 JUN LIQ. N° 10636 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-084.731/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ALARCON ALARCON IRENE Y CRUZ OCHOA INSENCIO**", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **INOSENCIO CRUZ OCHOA D.N.I. 93.518.230** y de **IRENE ALARCON ALARCON D.N.I. 93.518.237**.- Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón –Juez- ante mi Dra. María Meyer –Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2017.-

12 JUN LIQ. N° 10860 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-047342/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **RUIZ TAPIA EULOGIA Y ARROYO LINO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. EULOGIA RUIZ Y/O EULOGIA RUIZ TAPIA, DNI N° 93.720.343**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2017.-

12 JUN LIQ. N° 10774 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, en Expte. N° C-048.246/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **MAIDANA ASUNCION, URZAGASTI MARIO**", CITA Y EMPLAZA por treinta días, a herederos y/o acreedores de **ASUNCION, MAIDANA DNI N° 09.493.936 Y MARIO URZAGASTI, DNI N° 07.275.086**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Dra. María Laura López Pfister – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2017.-

12 JUN LIQ. N° 10843 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-089056/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **JUSTINA NOEMI VILCA**", cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **JUSTINA NOEMI VILCA DNI N° 4.142.159**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.N) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del CPC).- a efectos de otorgarle mayor publicidad de acto procesal (art. 7 del C.P.C).- Dr. Ignacio José Guesalaga – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2017.-

12 JUN LIQ. N° 10836 \$120,00.-

Expte. C-085710/17.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDEZ GUZMAN CLAUDIO N° 18.673.067**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon – Pro-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2017.-

12 JUN LIQ. N° 10858 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 13, a cargo de Dra. Liz Valdecantos Bernal – Juez Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario, cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de **ZUMBAY RODOLFO DNI N° 13.008.473**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Luis Fernando Cari-Firma Habilitada- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2017.-

12 JUN LIQ. N° 10870 \$120,00.-